



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2018-06576284-APN-DDMIP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-938408-DNCCDHC#MJ.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL Y EL BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.-
FIRMADO EL 06.02.2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.09 12:36:16 -03'00'

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.09 12:36:17 -03'00'

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, licenciado Claudio Bernardo AVRUIJ, con domicilio en Av. del Libertador 8151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y el **BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS**, en adelante denominado “**EL BNDG**”, representado en este acto por su Directora General Técnica, doctora Mariana Herrera PIÑERO, con domicilio legal en Av. Córdoba 831, 7mo piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, se acuerda en celebrar el presente “Convenio Marco de Colaboración” con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, en el ámbito de la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL** de “**EL MINISTERIO**” se encuentra el **CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA “HAROLDO CONTI”**, que tiene entre sus objetivos diseñar, proponer e implementar actividades culturales vinculadas con los derechos humanos y promover relaciones con instituciones artísticas y culturales, nacionales e internacionales, que tengan por fin la realización de actividades tendientes a la recuperación de la memoria histórica.

Que, a su vez, “**EL BNDG**” es un Organismo autónomo y autárquico, creado por la Ley N° 23.511 y funciona bajo la órbita del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, a partir de la sanción de la Ley N° 26.548; que tiene como objetivo garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad y cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del Estado Nacional hasta el 10 de diciembre de 1983. “**EL BNDG**” viabiliza la búsqueda e identificación de hijos y/o hijas de personas desaparecidas, que fueron secuestrados junto a sus padres o nacieron durante el cautiverio de sus madres y auxilia a la justicia y/o a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la identificación genética de los restos de personas víctimas de desaparición forzada.

En virtud de lo expuesto, se convienen las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en virtud del cual “**EL MINISTERIO**” y “**EL BNDG**” acuerdan un vínculo a través del **CENTRO CULTURAL DE LA MEMORIA “HAROLDO CONTI”** para la organización de futuras actividades en los temas de competencia de ambas instituciones.

SEGUNDA: Las acciones que se implementen en el marco de la colaboración descrita, con el fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, serán motivo de Protocolos Específicos, los que deberán ser suscriptos por los representantes que las partes designen a tal fin, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido;
- b) La descripción del Plan de Trabajo y su plazo;
- c) El presupuesto requerido para su realización;
- d) Las obligaciones y derechos de cada una de las partes;

e) El detalle de todo aporte o servicio que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: La difusión de las actividades que se implementen en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, podrán ser publicadas o dadas a conocer en medios periodísticos y redes sociales, en forma conjunta o separadamente por cualquiera de las partes. En el último supuesto la parte que dé a publicidad las actividades, deberá dejar constancia que las mismas se efectúan en el marco del presente Convenio.

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio será de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse automáticamente por idénticos períodos. Si alguna de las partes decidiera denunciar el Convenio, deberá notificar su voluntad a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación mínima al vencimiento del presente de SESENTA (60) días corridos. Ante la falta de la referida notificación se considerará prorrogado el término del Convenio. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, tampoco afectará la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución, ni las pendientes a la fecha de denuncia, las que deberán cumplimentarse hasta su finalización.

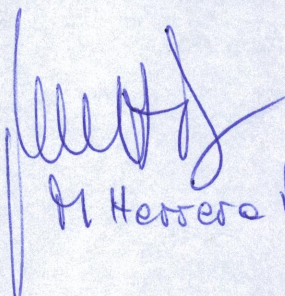
QUINTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula precedente, las partes podrán rescindir el presente Convenio sin causa, debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por cualquiera de las partes.

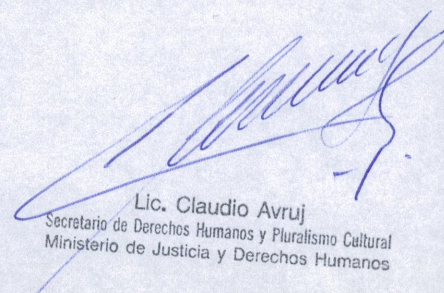
SEXTA: Los Convenios y/o los Protocolos Específicos que impliquen erogación presupuestaria deberán pasar por la autoridad correspondiente de "EL BNDG" y de "EL MINISTERIO" para su aprobación.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: Las partes acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse en el marco del presente Convenio. Asimismo, las partes conocen plenamente el deber de confidencialidad que pesa sobre toda la información que integra "EL BNDG", y se comprometen a mantener estricta reserva sobre la misma. En caso de controversia las partes, de corresponder, deberán resolverla conforme a lo previsto por la Ley N° 19.983, que aprueba el régimen de resolución de los conflictos interadministrativos.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 06 días del mes de FEBRERO de 2018.


M. Herrera Piñero


Lic. Claudio Avruj
Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos